



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01517** DEL **30 MAY 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. 0234 del 30 de noviembre de 2023, el señor **patrullero JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la dirección general.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 12 de enero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEATA-2023-368, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de doce (12) meses, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054.

Que según constancia de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por el Sustanciador Procesos Disciplinarios y/o Penales, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17, mediante auto de fecha 03 de marzo de 2025, resolvió en su artículo primero convertir la sanción disciplinaria de doce (12) meses de suspensión equivalente a trescientos sesenta (360) días de suspensión, a salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$25.240.305,6)**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto de conversión a salarios y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JOSÉ LUIS EGEA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72.100.054, consistente en doce (12) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordéñese el pago de la misma, equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$25.240.305,6)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

**01517**

DEL 30 MAY 2025

HOJA nro. 2

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL”.**

**ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto de conversión a salarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

**ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 17 (sede Policía Metropolitana de Barranquilla), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

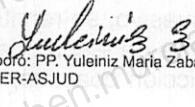
**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

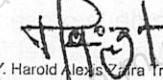
Dada en Bogotá, D. C., a los

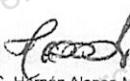
**30 MAY 2025**

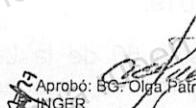
  
**Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

  
Elaboró: PP. Yuleiniz María Zabala Ordoñez.  
INGER-ASJUD

  
Revisó: IJ. Rosendo Alonso Segura Prada.  
INGER-ASJUD

  
Revisó: MY. Harold Alexis Vizcarra Tristáncho.  
INGER-ASJUD

  
Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelvez.  
SEGEN

  
Aprobó: BO. Olga Patricia Salazar Sánchez.  
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 03-04-2025  
UBICACIÓN RED: Y1202501. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.  
RADICADO GEPOL: GS-2025-027681-MEBAR

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5803390  
[inger.asjur@policia.gov.co](mailto:inger.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**